

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que propone la celebración de un convenio de colaboración con el organismo constitucional público autónomo denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

Ciudadanos integrantes del
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara.

Presente.

La suscrita Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, integrante de este H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorga el artículo 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 74, 76, fracción II, 81 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; presento ante este cuerpo colegiado **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Como parte de los objetivos trazados en el plan de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género de este ayuntamiento, es que resulta de vital interés para una servidora, el impulsar mecanismos que permitan la observancia y vigencia de los Derechos Humanos en la ciudad de Guadalajara.

Como se ha venido evidenciando, los actos de violencia, la pobreza, la discriminación, y sobre todo la arrogancia y prepotencia con que en ocasiones se conducen los entes de gobierno ante los ciudadanos y ciudadanas, violentando sus derechos humanos y fundamentales, constituyen el vórtice de las principales demandas de la sociedad.

Precisamente en la incesante lucha de las comisiones colegiadas, como la que presido, es que el lograr articular acciones, el coincidir en estrategias, en la eliminación de la dispersión de las funciones y la coordinación de esfuerzos institucionales; constituyen la mejor herramienta para darle vigencia a los derechos humanos de las personas, partiendo del piso mínimo que es su pleno respeto.

Iniciativa de Acuerdo con Cardénas de Dictamen que propone la celebración de un convenio de colaboración con el organismo constitucional público autónomo denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

No sólo es por la necesidad de incidir positivamente en los factores que generan la violencia de género en la ciudad, que en cifras reales nos sitúan como una de las más violentas en el espectro nacional, sino que el tema de los derechos humanos debe verse desde la lógica de la cobertura universal y de plena vigencia.

Pasaríamos largas jornadas estableciendo con datos duros cómo es que los derechos humanos y fundamentales se violan con frecuencia en la ciudad y por parte de servidores públicos. De eso se ocupará otro estudio, pero lo que sí es urgente es brindarle a las y los ciudadanos las herramientas necesarias que permitan obtener de los poderes públicos las respuestas que necesitan ante las violaciones a sus derechos, a través de mecanismos que faciliten y hagan asequible la aplicación de justicia y la reparación del daño.

2. Lo que se propone en esta ocasión, y como se señaló anteriormente, como parte de los trabajos de la comisión edilicia, es la celebración de un convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Guadalajara y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con el objetivo de la creación de una oficina municipal que coadyuve en la atención, promoción y defensa de los Derechos Humanos en Guadalajara, pero sobre todo que facilite y promueva la cultura de denuncia mediante el acercamiento con los lugares públicos donde interactúan los ciudadanos y los servidores públicos municipales.

El realizar este tipo de acciones no tienen sólo el objetivo de acercar a las instancias protectoras de derechos humanos con las y los ciudadanos, hecho ya de por sí notable, sino que comportan la idea de sostener que ésta administración municipal es y debe ser, respetuosa de los derechos humanos y fundamentales, y que en caso de contrario estará atenta y dispuesta a las recomendaciones que al efecto se viertan por parte del órgano constitucional encargado de ello.

Initiativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que propone la celebración de un convenio de colaboración con el organismo constitucional público autónomo denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

Esa es la lógica que alientan estos mecanismos, bajo esa finalidad es que se propone el presente convenio, ya que ambos reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y que ninguna institución, por su bien, debe mantenerse ajena a ella.

Coinciden también en que para prevenir y combatir las violaciones a los derechos humanos en el ámbito municipal es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos.

De lo antes expresado es que se plantea la celebración de un convenio de colaboración con el organismo constitucional público autónomo denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos (Jalisco), en los términos del convenio-tipo que se anexa a la presente. No debe pasar desapercibido el hecho de que la Dirección de lo Jurídico Consultivo de Sindicatura, mediante oficio DJM/DJCS/CV/151/2010, de fecha 30 de septiembre del año en curso, al analizar dicho instrumento sólo observó la necesidad de realizar algunas adecuaciones, mismas que se observaron en su totalidad.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Federal, 86 de la particular del Estado y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los propios del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara citados en el proemio de la presente iniciativa, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal de Guadalajara, Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, al Síndico, licenciado Héctor Pizano Ramos y al Secretario General del Ayuntamiento, licenciado Roberto López Lara, a

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que propone la celebración de un convenio de colaboración con el organismo constitucional público autónomo denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

celebrar, a nombre y con la representación del Ayuntamiento de Guadalajara, convenio de colaboración con el Organismo Constitucional Público Autónomo denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos; con el objeto de la instalación de una oficina municipal que coadyuve en la atención, promoción y defensa de los Derechos Humanos en Guadalajara.

SEGUNDO. Se incluya como testigos de honor del citado convenio a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Equidad de Género, Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, al Director Jurídico Municipal, Lic. José de Jesús Sánchez Aguilera, y a la Directora de lo Jurídico Consultivo, Lic. Gabriela de Anda Enríque.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a 07 octubre de 2010.

Salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Guadalajara.



REGIDORA GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO

COPIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA Y DR. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, EL MTRO. FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA CEDHI, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara los representantes de EL MUNICIPIO:

1.1.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- De conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Municipio, celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del Municipio.

1.3.- Sus representantes están facultados para suscribir a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la constitución política del estado de Jalisco; 47, 48, 52, 61, 64, 67 de la ley de gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco; artículos 3, 31, 32 fracción X, 42 fracción III y 63 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.



1.4 Que con fecha _____, se autorizó mediante Acuerdo de Municipio: la firma del presente convenio de colaboración entre el Municipio y la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Estado de Jalisco (CEDHJ), para la instalación de una Oficina Municipal de Derechos Humanos en Guadalajara.

1.5.- Que se designa como responsable para la ejecución del presente convenio a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, en cumplimiento al artículo 63 fracción XIII y 66 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

1.6.- Que tiene establecido su domicilio legal en la Avenida Hidalgo número 400, Colonia Centro en la ciudad de Guadalajara, Jalisco C.P. 44100, mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio.

2.- Declara LA CEDHJ, por conducto de su representante que:

2.1- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 3° de la Ley de la CEDHJ, la Comisión es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos. En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993.

2.2 - Que mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.

2.3- En atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracciones I, y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el maestro Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, por acuerdo económico número 170-LVIII-07, fue designado como presidente de la Comisión y ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.

2.4 Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Pedro Moreno número 1616, Colonia



Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160, y que su registro federal de contribuyentes es CED-930224- MP7.

3.- Declaran las partes:

3.1 Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.

3.2 Coinciden en que para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito Municipal es necesaria la suma de esfuerzos Institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los Derechos Humanos.

3.3 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

3.4 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.5.- Que se reconocen mutuamente el profesionalismo, seriedad y competencia en la defensa de los Derechos Humanos, motivo por el cual desean unir sus esfuerzos para trabajar de manera coordinada para generar una cultura de los derechos humanos en los habitantes del Municipio de Guadalajara, para lo cual el Municipio de Guadalajara instalará una oficina denominada: **Oficina Municipal de Derechos Humanos en Guadalajara**, en los términos y condiciones que adelante se detallan.

De conformidad con las declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, por lo que celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- *Objeto.*

EL MUNICIPIO llevará a cabo la instalación de una **Oficina Municipal de Derechos Humanos en Guadalajara**, a través del fortalecimiento del área existente en la Dirección de lo Jurídico Consultivo, facultada para dar atención y vigilancia a los Derechos



Humanos, esto con el objeto de brindar orientación, canalizar e informar a los usuarios sobre sus derechos humanos y la manera de ejercerlos difundiendo y fomentando así, una cultura de derechos humanos a los habitantes de ese Municipio.

LA CEDHJ colaborará con el personal de la **Oficina Municipal de Derechos Humanos en Guadalajara**, para que por medio de la Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento, Primera y Quinta Visitaduría General; y la Jefatura de Capacitación, y por conducto de un visitador que designe el Presidente de este organismo, se brinde asesoría, orientación e información general sobre el ejercicio de los derechos humanos en el Municipio, así como para generar una cultura de respeto a estos derechos mediante capacitación y difusión, especialmente de los grupos en estado de vulnerabilidad que viven en ese municipio, para lo cual se podrá acordar que el servidor público designado, acuda a dicha oficina a tratar y asistir en asuntos que se presenten en la oficina mencionada.

SEGUNDA.- Obligaciones de EL MUNICIPIO

Para los efectos del presente convenio, **EL MUNICIPIO** se obliga a proporcionar durante la vigencia del presente Convenio:

- a) El espacio físico que se requiera para el montaje y operación de **La Oficina Municipal de Derechos Humanos en Guadalajara**, el cual será utilizado durante la vigencia del convenio.
- b) El suministro de energía eléctrica, telefónica, papelería, personal y todos los demás instrumentos necesarios para el buen funcionamiento de **La Oficina Municipal de Derechos Humanos en Guadalajara**.
- c) La tramitación y obtención de todos los permisos y/o autorizaciones que se requieran para la Instalación, operación y promoción de **La Oficina Municipal de Derechos Humanos en Guadalajara**.

TERCERA.- Obligaciones LA CEDHJ.

Por su parte, **LA CEDHJ** se obliga a:

- a).- Designar a personal de la comisión para efecto de colaborar y asistir en asuntos relevantes así como capacitación sobre derechos humanos en **La Oficina Municipal de Derechos Humanos en Guadalajara**.



b) Autorizar los formatos e información general de difusión de los derechos humanos para el personal Municipal que operara la Oficina.

CUARTA.- Gastos.

Queda expresamente convenido por las partes que "EL MUNICIPIO" será en todo momento responsable de cubrir todos los gastos que se generen para el funcionamiento de La Oficina Municipal de Derechos Humanos en Guadalajara.

QUINTA.- Personal.

Las partes designarán al personal más calificado y apropiado que sea necesario, quedando entendido que en el caso de la persona responsable de La Oficina Municipal de Derechos Humanos en Guadalajara será contratado por el Municipio, y el servidor público de LA CEDHJ que coadyuve con el personal de la mencionada oficina depende única y exclusivamente de LA CEDHJ, por lo que los sueldos, indemnizaciones, riesgos de trabajo y cualesquiera otras obligaciones relacionadas con dicho personal, serán a cargo de cada una de las partes, y, por ningún concepto, se considerará a alguna de las partes como patrón del personal de la dependencia contraria.

Asimismo, las partes deberán en todo momento dotar a su personal de aquella documentación que les permita acreditar su identidad en La Oficina Municipal de Derechos Humanos en Guadalajara, en los términos que las partes convengan para tal efecto.

SEXTA.- De los horarios.

La Oficina Municipal de Derechos Humanos en Guadalajara, operará de lunes a viernes de 9:00 hrs a 3:00 p.m.

La CEDHJ, atiende de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, quedando una guardia las 24 horas de los 365 días del año

SÉPTIMA.- Vigencia.



Queda expresamente convenido que La Oficina Municipal de Derechos Humanos en Guadalajara, tendrá una duración contada a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración y hasta por el término de la presente Administración Municipal, en el entendido de que se podrá prorrogar mediante la celebración del convenio correspondiente o podrá finiquitarse anticipadamente según lo convengan las partes.

OCTAVA.- Confidencialidad.

Las partes se obligan a considerar de carácter confidencial la documentación e información obtenidas conforme a este convenio, y, por consiguiente, se comprometen a no divulgar su contenido a terceros, sin la previa aprobación por escrito de las partes.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, se entiende por información confidencial, de manera enunciativa, más no limitativa: todo tipo de información escrita, gráfica o electromagnética que sea proporcionada por las partes, incluyendo la forma de creación de los sistemas, la información técnica, nombres de quejosos, propuestas, reportes, planes, proyectos y cualquier otra información de naturaleza análoga.

NOVENA.- Responsabilidad Laboral.

Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un convenio, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso de que alguna de las partes contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el convenio en cuestión será bajo su propia responsabilidad, y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite.

DÉCIMA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

A ninguna de las partes se le podrá imputar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, cuando la satisfacción total o parcial de las mismas le fuera impedida por caso fortuito o fuerza mayor.



Para los efectos del presente convenio se consideran como caso fortuito o fuerza mayor, los terremotos, inundaciones, vientos que produzcan daños graves, explosiones, guerra, revoluciones, motines, incendios severos, huelgas, epidemias, bloqueos, actos de gobierno de carácter general que impidan o demoren a cualesquiera de las partes el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, cualquier acto de la naturaleza o del hombre, distintos de los antes mencionados, que estuviesen fuera de control de las partes y por los que no se pueda imputar culpa o dolo a las mismas.

Cuando se presente un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada enviará una comunicación a la otra, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes contados a partir de la aparición del suceso.

Si cualquiera de las partes decide dar por terminado el convenio por las causas mencionadas en esta cláusula, ambas convienen en que no se reclamarán daños y/o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- Terminación anticipada.

Las partes declaran que en el presente convenio no hay error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, ni lesión, y, al efecto, las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Domicilios.

Para todo aviso o notificación que deban darse las partes conforme a los términos de este convenio, señalan como sus domicilios, los expresados en las declaraciones del presente Convenio de Colaboración o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

Cualquier cambio de domicilio, deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha en que dicho cambio ocurra.



DÉCIMA TERCERA.- Uso de títulos en las Cláusulas.

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

Leído por las partes el presente convenio, lo firman y ratifican por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el ____ de ____ de 2010.

EL MUNICIPIO

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO.

LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS
SINDICO.

DR. HUGO MICHEL URIBE
TESORERO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO (CEDHI), CON REFERENCIA A LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL QUE COADYUVE CON LOS DERECHOS HUMANOS EN GUADALAJARA, EL CUAL CONSTA DE 9 HOJAS VALIDAS ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

MTRO. FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN.
PRESIDENTE

TESTIGOS DE HONOR

MTRO. CÉSAR ALEJANDRO OROZCO SANCHEZ
PRIMER VISITADOR GENERAL

REG. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO
PRESIDENTA DE LA COMISION DE
DERECHOS HUMANOS Y EQUITAD DE
GÉNERO

LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ AGUILERA
DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

GABRIELA DE ANDA ENRIGUE
DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO (CEDHI), CON REFERENCIA A LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL QUE COADYUVE CON LOS DERECHOS HUMANOS EN GUADALAJARA, EL CUAL CONSTA DE 9 HOJAS VALIDAS ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.